1068-2021 31/5/2021

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

RESOLUCION EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:
Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo Nº4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución Nº8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

1º Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62 letras d) y e), establece que entre las funciones del Servicio, está el promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público, en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2º Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así también, realizar acciones de difusión y sensibilización; estudiar y proponer normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas que integran esta colectividad, entre otros fines.

3º La Fundación de la Familia es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, perteneciente a la red de Fundaciones de la Presidencia de la República. Su misión es promover las relaciones saludables al interior de las familias y de éstas con la comunidad, esto, a través de la ejecución de dos programas denominados: Desarrollo Familiar que gestiona los Centros Familiares, y Familia Digital, que opera

los Centros Familia Digital, respectivamente, que incluyen entre sus objetivos la participación ciudadana a través de plataformas web para acceder a la oferta de beneficios del Estado.

4º Que, con el fin de promover el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en la ley N°18.575, el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Supertinendencia de Seguridad Social han acordado suscribir un convenio para prestarse mutua colaboración en cuanto a desarrollar actividades de formación, promoción y difusión, así también, el acceso y traspaso de información en temáticas y programas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de marzo 2021, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación de la Familia, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

LA FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

En Santiago, Chile, a 25 de marzo 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario Nº72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **José Francisco Subercaseaux Irarrázaval**, Cédula Nacional de Identidad Nº10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, en adelante "SENADIS", y por la otra, **Fundación de la Familia**, en adelante e indistintamente "la Fundación", **RUT: 71.689.100-3,** representada por doña **Bernardita María Prado Acevedo,** cédula de identidad N° 8.337.964-2, ambas domiciliadas en calle Ahumada N° 341, piso 7, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Fundación", han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

1. El Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Dentro de sus funciones se encuentran la de realizar acciones de difusión y sensibilización; estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Desarrollo

Social y Familia, las normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas que integran esta colectividad, así como coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin, pudiendo para ello, celebrar convenios con estos organismos.

2. La Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, perteneciente a la red de Fundaciones de la Presidencia de la República que preside la Primera Dama de la Nación, señora Cecilia Morel Montes. Su misión es promover las relaciones saludables al interior de las familias y de éstas con la comunidad. Este quehacer se focaliza en familias en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción de relaciones democráticas y el acceso a la información, servicios y oportunidades disponibles en el país, para facilitar la plena integración y participación social de sus integrantes, en todos los ámbitos de la vida nacional.

3. Que para el cumplimiento de su misión "La Fundación" ejecuta dos programas denominados: Desarrollo Familiar que gestiona los Centros Familiares, y Familia Digital, que opera los Centros Familia Digital, respectivamente, que incluyen entre sus objetivos la participación ciudadana a través de plataformas web para acceder a la oferta de beneficios del Estado. Que asimismo ambos programas promueven la inclusión digital y la capacitación de los usuarios para disminuir las brechas en el manejo de las nuevas tecnologías.

4. Que, en virtud de lo anterior, **"SENADIS" y la Fundación** se han propuesto celebrar un Convenio de Colaboración con el objetivo de establecer una relación de cooperación con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer la participación ciudadana y la reducción de brechas de acceso digital a las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es desarrollar una alianza entre las instituciones firmantes, que permita contribuir a reducir las brechas de acceso digital de las personas con discapacidad, promoviendo acciones que faciliten la interacción con las plataformas de orientación y atención digital de "SENADIS" y la materialización del acceso de las personas a los diferentes servicios de "SENADIS", así como la realización de actividades de difusión o capacitación a facilitadores y usuarios de los centros de la Fundación, para que conozcan los servicios y trámites disponibles a través de los canales digitales.

TERCERO: Compromisos y Obligaciones de las partes.

Por medio del presente convenio, las instituciones participantes asumen el compromiso de desarrollar acciones colaborativas que se materializan a través de las siguientes obligaciones:

Compromisos y Obligaciones de SENADIS:

1. Realizar capacitaciones para los funcionarios de la Fundación, en atención inclusiva, programas y acceso a plataformas digitales con que cuenta “SENADIS”, para que éstas puedan ser difundidas en los Centros Familiares y Centros Familia Digital y la comunidad, de acuerdo a un calendario definido de común acuerdo por las partes.
2. Compartir manuales y material informativo de atención inclusiva, medidas de accesibilidad, entre otros contenidos que a las partes les parezcan relevantes.
3. Asesorar a la Fundación en un diagnóstico y orientación para la construcción de un Plan de Accesibilidad.
4. Ofrecer las distintas alternativas formativas a distancia con que cuenta “SENADIS” en materia de discapacidad para los funcionarios de los Centros Familiares y Centros Familia Digital de la Fundación.
5. Difundir las actividades de colaboración que se realicen en conjunto, al amparo de este convenio.
6. Promover a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes.

Compromisos y obligaciones de la Fundación:

1. Disponer de los equipos territoriales de la Fundación para que participen de los procesos de capacitación que “SENADIS” proponga, en modalidad presencial o virtual.
2. Difundir los canales de atención y orientación presenciales y virtuales que “SENADIS” tiene disponibles.
3. Mantener una coordinación activa con las contrapartes establecidas para el cumplimiento de este convenio por parte de “SENADIS”.
4. Facilitar a los usuarios de la Fundación, los espacios físicos, el equipamiento tecnológico necesario para acceder a los canales y plataformas de atención de “SENADIS”.
5. Promover a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes.

CUARTO: Gestión de Información y tratamiento de datos personales, Ley 19.628

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado. Asimismo, éstas se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que se realicen, los registros que se generen y la información y documentación que se comparta y gestione, respete y garantice las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre la protección de la vida privada, que vela por el buen uso y protección de datos sensibles de las personas.

Cabe destacar que la Fundación tiene publicada una Política General de Seguridad de la Información que las partes se obligan a respetar.

Así las cosas, la información y los datos que conozcan los trabajadores de las instituciones comparecientes deben ser tratados como información sensible y privada.

Las partes, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

QUINTO: Responsabilidades

Ni "SENADIS" ni "la Fundación" responderán por la interrupción de los servicios que se presten mutuamente, ya sea originada en un corte temporal o atraso en la entrega de la información, ni por toda o cualquier paralización o suspensión de la operación de sus sistemas, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación, o que sean imputables a servicios provistos por terceros, casos fortuitos o fuerza mayor.

SEXTO: Obligaciones financieras.

La suscripción del presente convenio de cooperación no implica la transferencia de recursos financieros entre las partes.
Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad presupuestaria y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SÉPTIMO: Información Confidencial

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente, aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aquellas relativas a la protección de la vida privada, y toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables, o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas, o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. La referida información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia que tenga estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

Ambas partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente clausula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

OCTAVO: Vigencia del convenio y prórroga.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestando su voluntad en tal sentido, mediante el envío de una carta al domicilio de la otra parte, señalada en este instrumento, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo.

NOVENO: Término anticipado por incumplimiento

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

a. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
b. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la(s) parte(s) cumplidora(s) enviará(n) una comunicación por carta certificada a la(s) parte(s) incumplidora(s), fijando un plazo de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento y si vencido el plazo no lo hubiese(n) subsanado, la(s) parte(s) requirente(s) pondrá(n) término al presente convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida a los domicilios registrados por cada una de las instituciones firmantes en este documento.

Con todo, en caso de concluir la vigencia del presente Convenio, las partes preverán que las actividades que en virtud del mismo se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de éstas. Así mismo, se podrá modificar este Convenio por acuerdo mutuo de ambas partes.

DÉCIMO: Coordinadores/as

Los responsables de ejecutar el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este convenio serán, por "SENADIS", el/la Jefe/a del Departamento de Cooperación y Asistencia Técnica o quien le subrogue, y por la Fundación, la Encargada Programática del Programa Familia Digital, señora Denisse Lagos Jiménez.

DÉCIMO PRIMERO; Publicidad

La información que se transmita a través de medios de comunicación y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas Partes.

En consecuencia, no se podrá comunicar al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios utilizados, de las unidades de comunicación de ambas instituciones, aprobación que será coordinada por las contrapartes técnicas, establecidas en el presente instrumento.

Con todo, la información que, con previo acuerdo de ambas partes, pueda transmitirse a través de medios de comunicación, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad de los productos.

La propiedad intelectual de los contenidos y capacitaciones presenciales o digitales no podrán ser difundidas públicamente sin la correspondiente autorización de la contraparte.

DÉCIMO TERCERO: Imagen institucional.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deben ir los logos oficiales de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Solución de controversias.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, a través de sus respectivos coordinadores o jefaturas de cada institución.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Transparencia

Se deja constancia que las partes se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual están obligadas a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia, que ambas declaran conocer y aceptar.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y personerías

Por su parte, la personería de don José Francisco Subercaseaux Irarrázaval, para comparecer por el Servicio Nacional de la Discapacidad, consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina Orden de Subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra en el cargo de Director Regional Metropolitano, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Bernardita Prado Acevedo para actuar en representación de la Fundación de la Familia, consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2019 otorgada ante don Germán Rousseau Del Rio, Notario Interino de la Vigésimo Segunda Notaria de Santiago, Repertorio Nº 3023-2019.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de "SENADIS" y otro en poder de la Fundación**.".**

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 31/05/2021 HORA:15:43:00

JAJLDTM RLMV JPPG PAMC MPDSRLL NVCC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 439098-924f77 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

LA FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

En Santiago, Chile, a 25 de marzo 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **José Francisco Subercaseaux Irarrázaval**, Cédula Nacional de Identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, en adelante "SENADIS", y por la otra, **Fundación de la Familia**, en adelante e indistintamente "la Fundación", **RUT: 71.689.100-3,** representada por doña **Bernardita María Prado Acevedo,** cédula de identidad N° 8.337.964-2, ambas domiciliadas en calle Ahumada N° 341, piso 7, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Fundación", han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

1. El Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Dentro de sus funciones se encuentran la de realizar acciones de difusión y sensibilización; estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Desarrollo Social y Familia, las normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas que integran esta colectividad, así como coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin, pudiendo para ello, celebrar convenios con estos organismos.

2. La Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, perteneciente a la red de Fundaciones de la Presidencia de la República que preside la Primera Dama de la Nación, señora Cecilia Morel Montes. Su misión es promover las relaciones saludables al interior de las familias y de éstas con la comunidad. Este quehacer se focaliza en familias en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción de relaciones democráticas y el acceso a la información, servicios y oportunidades disponibles en el país, para facilitar la plena integración y participación social de sus integrantes, en todos los ámbitos de la vida nacional.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

3. Que para el cumplimiento de su misión "La Fundación" ejecuta dos programas denominados: Desarrollo Familiar que gestiona los Centros Familiares, y Familia Digital, que opera los Centros Familia Digital, respectivamente, que incluyen entre sus objetivos la participación ciudadana a través de plataformas web para acceder a la oferta de beneficios del Estado. Que asimismo ambos programas promueven la inclusión digital y la capacitación de los usuarios para disminuir las brechas en el manejo de las nuevas tecnologías.

4. Que, en virtud de lo anterior, **"SENADIS" y la Fundación** se han propuesto celebrar un Convenio de Colaboración con el objetivo de establecer una relación de cooperación con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer la participación ciudadana y la reducción de brechas de acceso digital a las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es desarrollar una alianza entre las instituciones firmantes, que permita contribuir a reducir las brechas de acceso digital de las personas con discapacidad, promoviendo acciones que faciliten la interacción con las plataformas de orientación y atención digital de "SENADIS" y la materialización del acceso de las personas a los diferentes servicios de "SENADIS", así como la realización de actividades de difusión o capacitación a facilitadores y usuarios de los centros de la Fundación, para que conozcan los servicios y trámites disponibles a través de los canales digitales.

TERCERO: Compromisos y Obligaciones de las partes.

Por medio del presente convenio, las instituciones participantes asumen el compromiso de desarrollar acciones colaborativas que se materializan a través de las siguientes obligaciones:

Compromisos y Obligaciones de SENADIS:

1. Realizar capacitaciones para los funcionarios de la Fundación, en atención inclusiva, programas y acceso a plataformas digitales con que cuenta "SENADIS", para que éstas puedan ser difundidas en los Centros Familiares y Centros Familia Digital y la comunidad, de acuerdo a un calendario definido de común acuerdo por las partes.
2. Compartir manuales y material informativo de atención inclusiva, medidas de accesibilidad, entre otros contenidos que a las partes les parezcan relevantes.
3. Asesorar a la Fundación en un diagnóstico y orientación para la construcción de un Plan de Accesibilidad.
4. Ofrecer las distintas alternativas formativas a distancia con que cuenta "SENADIS" en materia de discapacidad para los funcionarios de los Centros Familiares y Centros Familia Digital de la Fundación.
5. Difundir las actividades de colaboración que se realicen en conjunto, al amparo de este convenio.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

6. Promover a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes.

Compromisos y obligaciones de la Fundación:

1. Disponer de los equipos territoriales de la Fundación para que participen de los procesos de capacitación que "SENADIS" proponga, en modalidad presencial o virtual.
2. Difundir los canales de atención y orientación presenciales y virtuales que "SENADIS" tiene disponibles.
3. Mantener una coordinación activa con las contrapartes establecidas para el cumplimiento de este convenio por parte de "SENADIS".
4. Facilitar a los usuarios de la Fundación, los espacios físicos, el equipamiento tecnológico necesario para acceder a los canales y plataformas de atención de "SENADIS".
5. Promover a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes.

CUARTO: Gestión de Información y tratamiento de datos personales, Ley 19.628

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado. Asimismo, éstas se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que se realicen, los registros que se generen y la información y documentación que se comparta y gestione, respete y garantice las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre la protección de la vida privada, que vela por el buen uso y protección de datos sensibles de las personas.

Cabe destacar que la Fundación tiene publicada una Política General de Seguridad de la Información que las partes se obligan a respetar.

Así las cosas, la información y los datos que conozcan los trabajadores de las instituciones comparecientes deben ser tratados como información sensible y privada.

Las partes, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

QUINTO: Responsabilidades

Ni "SENADIS" ni "la Fundación" responderán por la interrupción de los servicios que se presten mutuamente, ya sea originada en un corte temporal o atraso en la entrega de la

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

información, ni por toda o cualquier paralización o suspensión de la operación de sus sistemas, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación, o que sean imputables a servicios provistos por terceros, casos fortuitos o fuerza mayor.

SEXTO: Obligaciones financieras.

La suscripción del presente convenio de cooperación no implica la transferencia de recursos financieros entre las partes.
Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad presupuestaria y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SÉPTIMO: Información Confidencial

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente, aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aquellas relativas a la protección de la vida privada, y toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables, o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas, o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. La referida información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia que tenga estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

Ambas partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente clausula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

OCTAVO: Vigencia del convenio y prórroga.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestando su voluntad en tal sentido, mediante el envío de una carta al domicilio de la otra parte, señalada en este instrumento, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo.

NOVENO: Término anticipado por incumplimiento

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

a. Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
b. Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la(s) parte(s) cumplidora(s) enviará(n) una comunicación por carta certificada a la(s) parte(s) incumplidora(s), fijando un plazo de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento y si vencido el plazo no lo hubiese(n) subsanado, la(s) parte(s) requirente(s) pondrá(n) término al presente convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida a los domicilios registrados por cada una de las instituciones firmantes en este documento.

Con todo, en caso de concluir la vigencia del presente Convenio, las partes preverán que las actividades que en virtud del mismo se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de éstas. Así mismo, se podrá modificar este Convenio por acuerdo mutuo de ambas partes.

DÉCIMO: Coordinadores/as

Los responsables de ejecutar el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este convenio serán, por "SENADIS", el/la Jefe/a del Departamento de Cooperación y Asistencia Técnica o quien le subrogue, y por la Fundación, la Encargada Programática del Programa Familia Digital, señora Denisse Lagos Jiménez.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

DÉCIMO PRIMERO; Publicidad

La información que se transmita a través de medios de comunicación y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas Partes.

En consecuencia, no se podrá comunicar al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios utilizados, de las unidades de comunicación de ambas instituciones, aprobación que será coordinada por las contrapartes técnicas, establecidas en el presente instrumento.

Con todo, la información que, con previo acuerdo de ambas partes, pueda transmitirse a través de medios de comunicación, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad de los productos.

La propiedad intelectual de los contenidos y capacitaciones presenciales o digitales no podrán ser difundidas públicamente sin la correspondiente autorización de la contraparte.

DÉCIMO TERCERO: Imagen institucional

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deben ir los logos oficiales de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Solución de controversias.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, a través de sus respectivos coordinadores o jefaturas de cada institución.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Transparencia

Se deja constancia que las partes se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual están obligadas a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia, que ambas declaran conocer y aceptar.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y personerías

Por su parte, la personería de don José Francisco Subercaseaux Irarrázaval, para comparecer por el Servicio Nacional de la Discapacidad, consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina Orden de Subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra en el cargo de Director Regional Metropolitano, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Bernardita Prado Acevedo para actuar en representación de la Fundación de la Familia, consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2019 otorgada ante don Germán Rousseau Del Rio, Notario Interino de la Vigésimo Segunda Notaria de Santiago, Repertorio Nº 3023-2019.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de "SENADIS" y otro en poder de la Fundación.

FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

JOSE FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL
Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL

Bernardita Prado Acevedo
Directora Ejecutiva
Fundación de la Familia

José Francisco Subercaseaux Irarrázaval
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

AJS
ARCHIVO JUDICIAL
DE SANTIAGO

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO
TELÉFONO : (56) 22 628 7100
WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría GERMAN ROUSSEAU, de fecha 04-04-2019, repertorio 3023, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 30 de octubre de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV_ERI28Z-W32498

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE
NOTARIO INTERINO

REPERTORIO N°: 3.023-2019.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESION DIRECTORIO

FUNDACION DE LAS FAMILIAS

OT. 274.029-019/&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&.FRC.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Abril de dos mil diecinueve, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RIO,** abogado, Notario Interino de la Vigésimo Segunda Notaria de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, comuna de Las Condes, comparece: don **PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS,** chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guion tres, domiciliado en Arrayán dos mil setecientos cincuenta, oficina setecientos cuatro, Providencia, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de su cédula y expone lo siguiente: Que debidamente facultado viene en reducir el Acta de que es del siguiente tenor: "**ACTA SESION DIRECTORIO EXTRAORDINARIO FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS.** En Santiago de Chile, a tres de Abril de dos mil diecinueve, a las doce horas, en el Salón Matta del Palacio de La Moneda se reunió el Directorio de la Fundación de las Familias. Presidió la sesión el Jefe de Gabinete de la Primera Dama, señor Alberto Cárcamo Guzmán. Asistieron la señora María José Castro Rojas, Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de

1234568103725.-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Juan Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

Educación; señora Carolina Cuevas Merino, en representación de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género señora Isabel Plá Jarufe; señor Camilo Herrera Barros, en representación del Ministro de Desarrollo Social señor Alfredo Moreno Charme; el señor Juan José Ossa Santa Cruz, Subsecretario de Justicia; la señora Elizabeth Guerrero Caviedes; la señora Ana María Arón Svigilsky y la señora Paz Egaña Baraona, en representación de la señora Ana María Correa Guzmán. También asistieron la Sub Directora Ejecutiva señora Bernardita Prado Acevedo; el señor Sergio Larraín, asesor del Gabinete de la Primera Dama y el abogado Pedro Mujica, del estudio Mujica y Bertolotto, quien se desempeñó como Secretario. **UNO.- Designación Directora Ejecutiva y Directora de Administración y Finanzas.** El Directorio tomó conocimiento de la renuncia presentada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho por la señora Marlene Guzmán Kramer, fecha a partir de la cual la Sub Directora señora Bernardita María Prado Acevedo asumió las labores de Dirección Ejecutiva. Por el presente acto, y a proposición de la Presidenta de la Fundación, el directorio designó como Directora Ejecutiva a la señora Bernardita Prado Acevedo, ratificando todo lo obrado por ella en el período transcurrido desde la renuncia de la Directora Ejecutiva anterior y la fecha actual. Por otro lado, se informó al directorio que a raíz de la renuncia presentada por el actual Director de Administración y Finanzas señor Álvaro Vallejos Geiger, se designa en su reemplazo a la señora Claudia Bustos Contreras. **DOS.- Nueva estructura de**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE
NOTARIO INTERINO

poderes. De acuerdo a los nombramientos anteriores, el directorio acordó una nueva estructura de poderes de la Fundación. En consecuencia, el directorio acordó designar con esta fecha en el cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación a la señora Bernardita Prado Acevedo, cédula de identidad número ocho millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro guion dos ratificando todo lo obrado por ella a partir del primero de noviembre de dos mil dieciocho, aprobándose la estructura de poderes de acuerdo a la cual, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y a la Presidenta del mismo, se otorgan a la Directora Ejecutiva señora Bernardita María Prado Acevedo, los siguientes poderes para que represente a la Fundación en toda clase de asuntos, negocios y operaciones relativas al cumplimiento del objeto social, gozando de las más amplias facultades y con las limitaciones que se indican al final de este mandato. Sin que la enumeración que sigue importe una limitación o restricción de sus facultades, podrá: Uno) Comprar y adquirir para la Fundación toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, bonos, acciones, derechos y efectuar cualquier adquisición que sirva al cumplimiento del objeto social; Dos) vender, enajenar, ceder, transferir y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y derechos constituidos en ellos y, en general, cualquier bien corporal e incorporal, valores y derechos; Tres) dar y tomar bienes en arrendamiento, leasing, comodato o depósito; Cuatro) dar y tomar dinero en mutuo y celebrar contratos de mutuo con todo tipo de bienes fungibles. En los mutuos de dinero, podrá suscribir todos los

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Julian Miranda Ossses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

documentos requeridos para la perfección del contrato y sus garantías; Cinco) celebrar contratos de depósito, transporte y flete, cambio y corretaje, cuenta corriente mercantil, contratar préstamos en cualquier forma y celebrar cualquier otro contrato nominado o no y promesa de celebrarlos, pudiendo convenir toda clase de pactos y estipulaciones, cláusulas penales, multas e intereses y aceptar y pactar toda clase de garantías y prohibiciones de gravar, enajènar, arrendar o ceder su uso por cualquier título y demás convenciones relativas a la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre, en particular, todos aquellos contratos de prestación de servicios relativos al cumplimiento del objeto social; Seis) renunciar y aceptar renuncias de todo tipo de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término anticipado y exigir el cumplimiento forzado o no, de cualquiera de los contratos celebrados, exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas o rechazarlas y, en general, ejercer todos los derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre; Siete) dar y tomar en prenda bienes corporales, sea ésta civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento y alzarlas y cancelarlas y celebrar contratos de warrant; Ocho) celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término, representar a la sociedad en todas sus relaciones y obligaciones del orden laboral, ante autoridades del Trabajo, Dirección e Inspecciones del Trabajo y los Tribunales del ramo, con las más amplias facultades y, en

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Julian Milanda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
XXVI NOTARIA DE SANTIAGO CHILE
NOTARIO INTERINO

general, ejercer todos los derechos que correspondan a la sociedad en su calidad de empleadora y proveer al cumplimiento de las obligaciones que en tal calidad le correspondan; Nueve) celebrar todo tipo de contratos de seguros y ejercer todos los derechos que de ellos se deriven para la Fundación o a quienes ésta represente, aun judicialmente; **Diez)** representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, privados, comerciales o estatales y demás instituciones del orden financiero, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, de depósito u otras y depositar en las cuentas corrientes bancarias o de cualquier naturaleza que mantenga abiertas la Fundación e imponerse de su movimiento, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, retirar y suspender depósitos, en moneda nacional o extranjera, suscribir contratos de apertura de tarjetas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento, hacer colocaciones o retiros de valores o dinero, en moneda nacional o extranjera, en depósito, garantía o custodia y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambios internacionales, abrir acreditivos, tomar boletas de garantía bancaria y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Once)** invertir los dineros de la Fundación y celebrar todos los contratos aptos para ello en moneda nacional o extranjera, en instrumentos del mercado financiero, bursátil o de capitales; **Doce)** girar, aceptar,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Juan Manuel Ossses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en cobranza y garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, bancarios o valores, sean éstos al portador, a la orden o nominativos, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que se deriven de tales instrumentos; Trece) representar a la Fundación en todo lo relacionado con actuaciones que corresponda realizar ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas y demás autoridades y organismos relativos a la exportación e importación de bienes y mercancías y al ingreso y salida del país de personas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá suscribir todas las declaraciones que se hagan menester, firmar los registros de importación o exportación y toda la documentación que se requiera por el Banco Central, Servicios de Aduanas, Policía Internacional y demás organismos y reparticiones que participen en el ingreso o salida de bienes y personas; Catorce) ceder y aceptar cesiones de créditos y efectuar toda clase de operaciones con instrumentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, incluso enajenarlos; Quince) pagar y extinguir las obligaciones que tenga la Fundación y cobrar y percibir todo lo que a ella se adeuda, por cualquier concepto y firmar y otorgar los recibos y cancelaciones que sean necesarios, aún por escritura pública; Dieciséis) ejercer todos los derechos que correspondan a la Fundación en su calidad de socia o de accionista; Diecisiete) constituir y ejercitar

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
XXII NOTARÍA DE SANTIAGO CHILE
NOTARIO INTERINO

servidumbres, aceptar la constitución del derecho de usufructo, uso o habitación en favor de la Fundación o de terceros; Dieciocho) solicitar toda clase de concesiones y permisos administrativos, municipales o de cualquier orden y participar en todo género de propuestas públicas o privadas; Diecinueve) inscribir propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales, nombre y modelos industriales, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las actuaciones pertinentes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Conservador de Marcas y demás organismos competentes en la materia; Veinte) Recurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, del orden civil, municipal, militar y demás autoridades, organismos o instituciones de la administración del Estado, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías y demás organismos del orden tributario, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y demás instituciones relativas a la actividad social. Representar a la sociedad ante los organismos de previsión social, públicos o privados, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, instituciones o mutualidades de seguridad social y de la Ley de Seguro de Accidentes del Trabajo y ante toda otra institución u organismo laboral, gremial o patronal; Veintiuno) entregar y recibir a y de las oficinas de las empresas de correos, telégrafos, télex, aduanas, empresas de transportes terrestre, marítimo, aéreo, ferrocarriles y demás, todo tipo de carga, encomiendas, correspondencia, giros,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_ERI28Z-W32498.

Juliana Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

reembolsos, mercaderías, despachos telegráficos, etcétera, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidos por ésta; Veintidós) representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ella tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, administrativo, militar o de otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, someter a compromiso, nombrar árbitros y señalarles sus facultades, designarlos arbitradores o amigables componedores, nombrar síndicos y participar en juntas de acreedores y designar o participar en la designación de todo otro colaborador de la administración de justicia; y, Veintitrés) delegar parcialmente las facultades conferidas y reasumirlas en cualquier momento. En el orden judicial queda facultada para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos por ambos incisos del artículo séptimo del Código Civil. **Limitaciones Generales:** a) Para el ejercicio de las facultades indicadas en los números Diez), Once) y Doce) anteriores, la Directora Ejecutiva, señora Bernardita María Prado Acevedo deberá concurrir en forma conjunta con uno cualquiera de los siguientes: señora Claudia Andrea Bustos Contreras, cédula de Identidad número siete millones novecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos guion uno o don Nicolás Andrés Delpiano Torrealba, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres guion uno. b) Para la suscripción de actos y

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
XXII NOTARÍA DE SANTIAGO CHILE
NOTARIO INTERINO

contratos u operaciones sociales de un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento, deberán ser informados al Directorio con posterioridad a su suscripción, dejándose establecido que se trata de una exigencia de orden interno, destinada a operar en forma posterior a la celebración del respectivo acto o contrato y por consiguiente no será oponible a terceros ni su cumplimiento requerirá ser acreditado respecto de ellos, como tampoco su eventual omisión afectará la validez de la respectiva operación. Esta exigencia regirá respecto de cada operación que individualmente considerada tenga un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento. **En caso de ausencia** de la Directora Ejecutiva, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrán ejercer todas las facultades que de acuerdo al presente mandato le corresponde ejercer a la Directora Ejecutiva, los señores Nicolás Andrés Delpiano Torrealba y Claudia Andrea Bustos Contreras, quienes deberán actuar conjuntamente. **Poderes Especiales: a. PODER ESPECIAL FINES LABORALES Y PREVISIONALES.** El Directorio acordó otorgar un poder especial en materias de recursos humanos, a la señora María Constanza Irarrázaval Piñera, cédula de identidad número nueve millones novecientos once mil setecientos cinco guion dos, con el fin de facultarla para que represente a la Fundación ante los organismos de previsión social, públicos o privados, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, instituciones o mutualidades de seguridad social y de la Ley de Seguro de Accidentes del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social; y ante toda

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Juan Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

otra institución u organismo laboral, gremial o patronal.

b. PODER ESPECIAL ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- El Directorio acuerda por el presente instrumento otorgar poder especial a la Directora Ejecutiva señora Bernardita María Prado Acevedo, cédula de identidad número ocho millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro guion dos para que represente a la Fundación de las Familias, RUT número setenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil cien guión tres, en todos las actuaciones y trámites que se necesario realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, tales como trámites de rectificatorias, modificaciones, condonaciones, presentaciones de formularios, incluyendo I.V.A., pudiendo ser notificada de los giros que dicho Servicio pueda determinar, firmar, solicitar certificados de movimientos e información con respecto a la situación tributaria, realizar cambio o ampliación de giro y sucursales. Timbraje de documentos tales como facturas, guías de despacho, hojas foliadas, notas de crédito, notas de débito, boletas, libros y otros similares, incluyendo solicitar y firmar todo tipo de documentos requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, estando facultada para delegar este poder en todo o en parte. Asimismo, y en consideración al otorgamiento del presente mandato, el Directorio acuerda por unanimidad REVOCAR los poderes otorgados en la Sesión del Directorio de la Fundación, celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario don Germán Rousseau Del Río. **TRES.- Facultades.-** El Directorio acordó facultar

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO INTERINO

a los abogados Pedro Ignacio Mujica Barrientos y Camila Ugalde Silva para que cualquiera de ellos pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar en la tabla y siendo las doce horas treinta minutos, se puso término a la sesión de Directorio. Hay firmas. Juan José Ossa Santa Cruz. Camilo Herrera Barros. Carolina Cuevas Merino. María José Castro Rojas. Paz Egaña Baraona. Ana María Aaron Svigilsky. Elizabeth Guerrero Caviedes. Hay siete firmas. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-

$100000 - NC: 243287.-

PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
Notario Interino
XXII Notaría Santiago

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO NOTARIA DE SANTIAGO

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_ERI28Z-W32498

APROBADO
Por Ppinto UAF fecha 14:21 , 30/10/2020